


	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 1 de 13	



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR ENTRE EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER Y LA FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN**

<b>CONVENIO N°.</b>	CA-098-211-2025 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025
<b>CONVINIENTE 1</b>	<b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> NIT: 890.205.063-4 R.L: <b>JORGE WILMAR VEGA ROJAS</b> CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
<b>CONVINIENTE 2</b>	<b>FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN</b> NIT: 890.205.168-9 R.L. <b>MARTHA YOLANDA MURCIA BELTRÁN</b> C.C. No. 28.411.454 expedida en Simacota, Santander
<b>OBJETO</b>	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO"
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
<b>VALOR DEL CONVENIO</b>	El valor total del convenio corresponde a la suma de <b>SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$61.901.600)</b> , el cual se encuentra discriminado en el siguiente presupuesto:  <b>APORTE DE LAS PARTES:</b> El municipio del Charalá aportará la suma de <b>CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO PESOS MCTE (\$58.723.100)</b> , suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1024003 de fecha Veinticuatro (24) de octubre de 2025, expedido por parte de la Secretaría de Hacienda.  El convenio aportara la suma de <b>TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$3.178.500)</b> representados en gastos operacionales.

Entre los suscritos a saber: **JORGE WILMAR VEGA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Charalá, Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.361.163 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Municipal de Charalá (Santander) y como tal representante legal del mismo, debidamente posesionado el día 30 de Diciembre de 2023 mediante escritura pública No. 1066 de la Notaria Única del Circulo Notarial de Charalá y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Charalá, mediante Acuerdo Municipal No. 100-0202-29 del 27 de octubre de 2013, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de Charalá, Santander, con NIT. 890.205.063 – 4, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN**, identificada con NIT No. 890.205.168-9 y representada legalmente por **MARTHA YOLANDA MURCIA BELTRÁN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.411.454 de Simacota, Santander, y quien para efectos de la presente manifiesta bajo la gravedad del juramento, hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades ni incompatibilidades de las consagradas en la ley 80 de 1993 modificada

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	<b>Código: DAP0324</b>	
		<b>Versión: 02</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>Fecha de creación: 31/01/2024</b>	
		<b>Página 2 de 13</b>	

por la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 2 consagra como fines del estado: *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. **2)** Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*. **3)** Que el Artículo 366: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado, igualmente la ley 715 de 2001 determina como competencias de los municipios establecer y financiar programas de apoyo integral a la población vulnerable"* Determinando la atención a grupos vulnerables, mediante programas de apoyo integral a grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. **4)** Con fundamento en el anterior mandato constitucional, el legislador profirió la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, esta norma, estableció el deber del Estado para con las personas de la tercera edad, así pues, el art. 6 contempla, entre otras, las siguientes: *"a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; f) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores."* **5)** En el año 2009 se promulgó la Ley 1276, mediante la cual se autorizó a los Concejos Municipales emitir estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, con el propósito de recaudar los fondos necesarios y asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales. **6)** Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 señala lo siguiente: *Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.* **7)** Que le corresponde al municipio de Charalá, Santander; velar por la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas Adultas Mayores, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido entre otras disposiciones, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. **8)** La Corte Constitucional ha manifestado que los Adultos mayores en condiciones de extrema pobreza o indigencia son los primeros llamados a ser atendidos por el Estado, justificando esto en varias circunstancias: *"Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo*



	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	<b>Código: DAP0324</b>	
		<b>Versión: 02</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>Fecha de creación: 31/01/2024</b>	
		<b>Página 3 de 13</b>	

muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición”<sup>1</sup> **9)** Reitero, más adelante la Honorable Corte Constitucional que los Adultos Mayores tienen una especial protección cuando se encuentran en un estado de debilidad manifiesta: “Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que “cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad.”<sup>2</sup> **10)** Que la entidad, evidenció la necesidad de elaborar un convenio el cual tenga por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO”**. **11)** Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través del concepto N° 3304 de 2017 indicó: *¿Se debe aplicar el Decreto 092 de 2017 que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, a los futuros convenios interinstitucionales que un municipio suscriba en cumplimiento de la ley 1276 de 2009 para la atención integral de los adultos mayores e inversión de los recursos departamentales y municipales de la estampilla del adulto mayor? [...No. El decreto 092 de 2017 sólo se aplica a la contratación que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política y aquellos regímenes de contratación en el que el legislador haya expresado que se aplican esas reglas, como en el caso del artículo 96 de la ley 489 de 1998. Los negocios jurídicos autorizados por el párrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 constituyen una materia especial y un supuesto de hecho diferente a los tratados por el Decreto 092 de 2017...]*. **12)** Que, de igual forma, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – versión 1, resalto que el Decreto 092 de 2017 no es aplicable<sup>3</sup> a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula. A la fecha se han identificado algunas especiales, no obstante, es posible que las Entidades Estatales en el cumplimiento de sus funciones identifiquen otras adicionales: “Atención Integral al Adulto Mayor - Centros Vida” Ley 1276 de 2009, artículo 8. **13)** De acuerdo con lo anterior, son obligatorios los lineamientos, manuales y guías, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, siempre que se adopten mediante Circular o cualquier otro acto administrativo vinculante para todas las Entidades Estatales. (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Radicación N° 3001-05 del 08 de febrero de 2007, C.P. Alberto Arango Mantilla). **14)** Que, el municipio de Charalá, Santander, cuenta actualmente solo con el Centro de Bienestar del Anciano CBA, denominado “FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN”, siendo una entidad del derecho privado sin ánimo de lucro y con reconocida idoneidad, la cual está encaminada a ofrecer atención integral al adulto mayor, debidamente acreditada por la Secretaría de Salud Departamental y con autorización para el funcionamiento de la Secretaría de Bienestar Social. El Centro de Bienestar cuenta actualmente con un censo de 36 Adultos Mayores certificados mediante listado Censal por la oficina del Sisbén, que se encuentran en los rangos del Sisbén I y II, quienes se beneficiaran con el proceso de atención. **15)** Que la “FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN”, presento ofrecimiento ante la administración municipal de Charalá, para prestar los servicios a los 36 Adultos Mayores en condición de vulnerabilidad, haciendo un aporte del 5,5% del valor de los recursos económicos que aportara el municipio de Charalá, Santander; producto de la estampilla de adulto mayor. **16)** Que mediante la Resolución N° 169 del 13 de marzo de 2025, la Alcaldía Municipal de Charalá, Santander; autorizo el funcionamiento de la **“FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL**

<sup>1</sup> Corte Constitucional – Sentencia C-1036 de 2003. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

<sup>2</sup> Corte Constitucional - Sentencia T-207 de 2013. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

<sup>3</sup> Tomado de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, página 63 a 66, Contratación pública con entidades sin ánimo de lucro – ESAL. Decreto 092 de 2017.



	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	<b>Código: DAP0324</b>	
		<b>Versión: 02</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>Fecha de creación: 31/01/2024</b>	
		<b>Página 4 de 13</b>	

**EDEN**", con NIT. 890.205.168-9, para desarrollar actividades acordes a la normatividad vigente para atención de la población adulta mayor en estado de abandono o vulnerabilidad de conformidad con la Ley 1315 de 2009. 17) Que se procedió a adelantar las gestiones precontractuales respectivas. Así pues, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previo el procedimiento establecido en las normas legales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO"**. Hacen parte integral del presente convenio, los documentos presentados por el CENTRO DE BIENESTAR con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del presente acuerdo de voluntades. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** A fin de satisfacer la necesidad expuesta en el respectivo estudio previo, y asegurar la atención a los adultos mayores en la modalidad de **CENTRO DE BIENESTAR**, se desembolsarán recursos económicos que permitan garantizar el funcionamiento del CENTRO. Para el cumplimiento del objeto del convenio, la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN**, deberá dar cumplimiento a las especificaciones esenciales descritas a continuación: El alcance del objeto del convenio es desarrollar la canasta mínima de servicios definida en la Ley 1276 de 2009 para 36 adultos mayores del Municipio de Charalá- Santander:



<b>CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO</b>	
<b>OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1315 DE 2009.</b>	
1.	<p>El albergue. Con el cual se entiende el alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano, de acuerdo con las normas arquitectónicas para esta clase de instituciones.</p> <p>Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.</p>
2.	<p>El vestuario. Que comprende la ropa de uso personal, tendidos de cama, toallas y demás elementos de aseo diario. La institución deberá disponer de dichos elementos a fin de brindar una adecuada atención a los adultos mayores.</p>
3.	<p>La alimentación. Deberá ser suficiente en cantidad y calidad, de acuerdo con las normas dietéticas y conforme a las condiciones de salud de los adultos mayores.</p> <p>Los alimentos deben asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para los adultos mayores, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales en nutrición.</p> <p>Se deberán seguir los lineamientos que se entreguen en las respectivas minutas elaboradas por el profesional en nutrición.</p>
4.	<p>Recreación. Espacios en donde se permita promover alternativas de acondicionamiento físico y mental, con el propósito de mejorar la calidad de vida, aprovechando, así mismo, el tiempo libre y dignificando la importancia de los adultos mayores.</p>

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	VALOR DIARIO/VISITA	MEDIDA	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	NUMERO DE DIAS / VISITA
1	<b>ATENCION NUTRICIONAL</b>	<u>DESAYUNO:</u> Suministrar un desayuno a los adultos mayores de acuerdo a las minutas	\$ 6.000	UNIDAD	36	39



	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 5 de 13	

		establecidas				
		<u>MERIENDA:</u> Suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	\$ 6.000	UNIDAD	36	39
		<u>ALMUERZO:</u> Suministrar un almuerzo a los adultos mayores de acuerdo a las minutas establecidas	\$ 12.000	UNIDAD	36	39
		<u>ONCE:</u> Suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	\$ 6.000	UNIDAD	36	39
		<u>CENA:</u> Suministrar una cena a los adultos mayores de acuerdo a las minutas establecidas	\$ 6.000	UNIDAD	36	39
2	<b>NUTRICIONISTA</b>	NUTRICIONISTA: Nutricionista con una disponibilidad mínima de 3 horas cada visita.	\$ 350.000	VISITA	36	3
3	<b>APOYO ENFERMERIA</b>	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: Atención en enfermería para promover estilos de vida saludables, prevención de enfermedades, atención primaria y remisión a los centros de salud cuando sea requerido, cuidados generales de salud con apoyo de auxiliar de enfermería Con una disponibilidad completa el tiempo que el Centro preste servicios por cada día.	\$ 51.500	UNIDAD	36	39
4	<b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES TIEMPO COMPLETO</b>	Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería	\$ 51.500	UNIDAD	36	39
5	<b>ORIENTACION PSICOLOGICA</b>	Atención terapéutica y realización de talleres formativos para promover estilos de vida dignos aumentando la autoestima y bienestar individual de los beneficiarios, incluyendo valorización y/o diagnóstico inicial, actividades de desarrollo para mejorar las condiciones detectadas, seguimiento y/o control a evolución. Con una	\$ 300.000	UNIDAD	36	4

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	<b>Código: DAP0324</b>	
		<b>Versión: 02</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>Fecha de creación: 31/01/2024</b>	
		<b>Página 6 de 13</b>	



		disponibilidad mínima de 2.5 horas por visita de acuerdo con cronograma de actividades establecidas en el centro de bienestar.				
6	<b>ATENCION EN DEPORTE, CULTURA Y RECREACION</b>	Atención recreativa y cultural, actividades físicas y de interacción social, de acuerdo con cronograma de actividades establecidas en el centro vida. Con una disponibilidad mínima de 2 horas visitas de acuerdo con cronograma de actividades establecidas en el centro de bienestar.	\$ 150.000	UNIDAD	36	4
7	<b>ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS</b>	Atención a actividades cognitivas y productivas a los adultos mayores que incluyen de acuerdo con cronograma de actividades establecidas en el centro vida. Con una disponibilidad mínima de 2 horas por visita de acuerdo con cronograma de actividades establecidas en el centro de bienestar.	\$ 290.000	UNIDAD	36	4
8	<b>AUXILIO EXEQUIAL</b>	Seguro funerario a los adultos mayores atendidos en el CBA durante el tiempo de ejecución del convenio.	\$ 3.900	UNIDAD	36	39

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO:** Son obligaciones del Centro de Bienestar en desarrollo del presente CONVENIO: **1)** Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del municipio, conforme lo establecido en el presente estudio. **2)** Velar por el cuidado y la alimentación de acuerdo con las minutas definidas. **3)** Reportar a la secretaría de salud las acciones y actividades en el Centro de Bienestar. **4)** Entregar al MUNICIPIO un informe parcial e informe consolidado final para efectos de liquidar el presente Convenio. **5)** Atender cualquier requerimiento o solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, haga el alcalde del MUNICIPIO. **6)** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la ley y demás normas pertinentes sobre la materia. **7)** Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio. **8)** Prestar el servicio acorde con la descripción y las especificaciones del convenio. **9)** Suscribir la respectiva acta de inicio del presente convenio. **10)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO. **11)** Utilizar toda su diligencia y conocimientos a favor de la protección integral de los beneficiarios a su cargo. **12)** Garantizar la existencia del talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio. **13)** Cumplir con los lineamientos correspondientes a la modalidad de Centro de Bienestar. **14)** Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros transferidos. **15)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio. **16)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera. **17)** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social. **18)** Prestar el servicio bajo los parámetros de la Ley 1276 de 2009 y 1315 de 2009 y sus normas modificatorias o reglamentarias. **19)** Suscribir junto con el supervisor la



	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	<b>Código: DAP0324</b>	
		<b>Versión: 02</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>Fecha de creación: 31/01/2024</b>	
		<b>Página 7 de 13</b>	

respectiva acta la liquidación del convenio. **20)** Presentar informes al MUNICIPIO y a los organismos de control, sobre la ejecución de los recursos. **21)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **22)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **23)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este, cuando se requieran. **24)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **25)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **26)** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo. **27)** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En el presente CONVENIO, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: Transferir al Centro de bienestar los recursos de que trata el presente convenio, en las oportunidades indicadas. Brinda de forma veraz y oportuna la información requerida por el Centro de Bienestar, con el fin de facilitar la ejecución del convenio. Vigilar la correcta ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la vigilancia fiscal de la Contraloría Departamental. Controlar la calidad de los servicios y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el asociado haya prestado a éste con base en el presente convenio, previa acta de recibo de satisfacción del servicio. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Convenio. **QUINTA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución de este convenio será de **TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, término dentro del cual, el CONVENIDO deberá ejecutar a entera satisfacción del CONVENIENTE, el objeto del Convenio, sin sobrepasar la vigencia 2025. **SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO:** El valor estimado del convenio corresponde a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$61.901.600)**, el cual se encuentra discriminado en el siguiente presupuesto: **APORTE DE LAS PARTES:** El municipio del Charalá aportará la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO PESOS MCTE (\$58.723.100)**, suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1024003 de fecha Veinticuatro (24) de octubre de 2025, expedido por parte de la Secretaría de Hacienda. El convenio aportara la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$3.178.500)** representados en gastos operacionales. El presupuesto del proceso es:



ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	VALOR DIARIO/VISITA	MEDIDA	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	NUMERO DE DIAS / VISITA	VALOR TOTAL
1	ATENCION NUTRICIONAL	<u>DESAYUNO:</u> Suministrar un desayuno a los adultos mayores de acuerdo a las minutas establecidas	\$ 6.000	UNIDAD	36	39	\$ 8.424.000,00
		<u>MERIENDA:</u> Suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	\$ 6.000	UNIDAD	36	39	\$ 8.424.000,00

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	<b>Código: DAP0324</b>	
		<b>Versión: 02</b>	
		<b>Fecha de creación: 31/01/2024</b>	
		<b>Página 8 de 13</b>	
<b>CONTRATO</b>			



		<b>ALMUERZO:</b> Suministrar un almuerzo a los adultos mayores de acuerdo a las minutas establecidas	\$ 12.000	UNIDAD	36	39	\$ 16.848.000,00
		<b>ONCE:</b> Suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	\$ 6.000	UNIDAD	36	39	\$ 8.424.000,00
		<b>CENA:</b> Suministrar una cena a los adultos mayores de acuerdo a las minutas establecidas	\$ 6.000	UNIDAD	36	39	\$ 8.424.000,00
2	<b>NUTRICIONISTA</b>	<b>NUTRICIONISTA:</b> Nutricionista con una disponibilidad <i>minima de 3 horas</i> cada visita.	\$ 350.000	VISITA	36	3	\$ 1.050.000,00
3	<b>APOYO ENFERMERIA</b>	<b>SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:</b> Atención en enfermería para promover estilos de vida saludables, prevención de enfermedades, atención primaria y remisión a los centros de salud cuando sea requerido, cuidados generales de salud con apoyo de auxiliar de enfermería. Con una disponibilidad completa el tiempo que el Centro preste servicios por cada día.	\$ 51.500	UNIDAD	36	39	\$ 2.008.500,00

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	<b>Código: DAP0324</b>	
		<b>Versión: 02</b>	
	<b>CONTRATO</b>	<b>Fecha de creación: 31/01/2024</b>	
		<b>Página 9 de 13</b>	

4	<b>AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES TIEMPO COMPLETO</b>	Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería	\$ 51.500	UNIDAD	36	39	\$ 2.008.500,00
5	<b>ORIENTACION PSICOLOGICA</b>	Atención terapéutica y realización de talleres formativos para promover estilos de vida dignos aumentando la autoestima y bienestar individual de los beneficiarios, incluyendo valoración y/o diagnóstico inicial, actividades de desarrollo para mejorar las condiciones detectadas, seguimiento y/o control a evolución. Con una disponibilidad mínima de 2.5 horas por visita de acuerdo con cronograma de actividades establecidas en el centro de bienestar.	\$ 300.000	UNIDAD	36	4	\$ 1.200.000,00
6	<b>ATENCION EN DEPORTE, CULTURA Y RECREACION</b>	Atención recreativa y cultural, actividades físicas y de interacción social, de acuerdo con cronograma de actividades establecidas en el centro vida. Con una disponibilidad mínima de 2 horas visitas de acuerdo con cronograma de actividades establecidas en el	\$ 150.000	UNIDAD	36	4	\$ 600.000,00

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 10 de 13	

		centro de bienestar.					
7	<b>ACTIVIDADES COGNITIVAS Y PRODUCTIVAS</b>	Atención a actividades cognitivas y productivas a los adultos mayores que incluyen de acuerdo con cronograma de actividades establecidas en el centro vida. Con una disponibilidad mínima de 2 horas por visita de acuerdo con cronograma de actividades establecidas en el centro de bienestar.	\$ 290.000	UNIDAD	36	4	\$ 1.160.000,00
8	<b>AUXILIO EXEQUIAL</b>	Seguro funerario a los adultos mayores atendidos en el CBA durante el tiempo de ejecución del convenio.	\$ 3.900	UNIDAD	36	39	\$ 152.100,00
		<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 58.723.100,00</b>
<b>2</b>	<b>APORTE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO</b>						
2,1	<b>APOYO AUXILIAR DE ENFERMERIA TURNO NOCTURNO</b>	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: Atención en enfermería para promover estilos de vida saludables, prevención de enfermedades, atención primaria y remisión a los centros de salud cuando sea requerido, cuidados generales de salud. La disponibilidad	\$ 51.500,00	UNIDAD	36	39	\$ 2.008.500,00



	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	<b>Código: DAP0324</b>		
		<b>Versión: 02</b>		
	<b>CONTRATO</b>			<b>Fecha de creación: 31/01/2024</b>
				<b>Página 11 de 13</b>

		deberá ser completa en el tiempo de ejecución del convenio, durante la noche.					
2,2	<b>AUXILIARES DE SERVICIO GENERALES MEDIO TIEMPO</b>	Auxiliar de servicio adicional encargado de apoyar el servicio de aseo y lavandería.	\$ 30.000,00	UNIDAD	36	39	\$ 1.170.000,00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 3.178.500,00</b>
<b>VALOR TOTAL</b>							<b>\$ 61.901.600,00</b>

El municipio de Charalá realizará los desembolsos del valor aportado por el municipio de la siguiente manera:

**DESEMBOLSOS PARCIALES:** Los desembolsos se girarán de forma parcial, atendiendo la cantidad real de las personas mayores y el tiempo en que se haya oportunamente atendido a los beneficiarios en marco del presente convenio, y teniendo en cuenta el aporte a girar por cupo de acuerdo con la modalidad de atención. Los desembolsos se realizarán previa presentación de informe al supervisor donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones del convenio su cargo, la aplicación y uso de los recursos públicos. Los recursos girados son para el cumplimiento de las obligaciones del convenio y los desembolsos estarán supeditados de la presentación de los respectivos aportes. Para proceder con el desembolso se debe contar con certificado de supervisor en el cual, manifieste que después de verificar documental y materialmente el cumplimiento del convenio, recibe a satisfacción el cumplimiento del mismo. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizarán conforme a la distribución realizada por la secretaria de bienestar social. En todo caso los desembolsos estarán sujetos Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio de Charalá. **NOTA 1:** El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor departamental durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan Ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución). **NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE.** La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el desembolso de los aportes del Municipio. **NOTA 3: DEDUCCIONES.** La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **NOTA 4: SUJECIÓN DE LOS DESEMBOLSO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los desembolsos que haga el Municipio, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la secretaria de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. **SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio, respecto de los aportes del Municipio se cancela con la disponibilidad presupuestal No. **1024003** de fecha Veinticuatro (24) de octubre de 2025, con cargo al siguiente rubro y denominación:



<b>CDP No. 1024003</b>			
<b>RUBRO</b>	<b>NOMBRE DEL RUBRO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>
2.3.2.02.02.009.41.04.008	Servicio de atención y protección integral al	08 ESTAMP PRO-	\$37.840.044

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
	<b>CONTRATO</b>	Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 12 de 13	

	adulto mayor 70% y 30%	ADULTO	
2.3.2.02.02.009.41.04.008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70% y 30%	05 DPTO BIENESTAR ANCIANO	\$20.883.056
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$58.723.100</b>

**OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio será ejercida por la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL**, pues es la dependencia o cargo, cuyas funciones y competencias específicas tienen más relación directa con el objeto del convenio sugerido. El Supervisor será el intermediario entre el municipio y el Centro de Bienestar y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo de este. **NOVENA: TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de alguna de las partes en el objeto y fin del convenio. **3)** Por incumplimiento de las partes en alguna de las obligaciones pactadas. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** El CENTRO DE BIENESTAR deberá constituir las siguientes garantías:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Charalá, Santander, NIT. 890.205.063 – 4.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>AMPARO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
	Cumplimiento general del convenio.	Plazo de ejecución y 6 meses más.	Diez (10%) del valor del convenio
	Calidad del servicio.	Plazo de ejecución y 6 meses más.	Diez (10%) del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Diez (10%) del valor del convenio.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: La Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del convenio.</li> <li>Objeto del convenio.</li> <li>Firma del representante legal de la ESAL.</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CHARALÁ</b> <b>NIT. 890.205.063-4</b>	Código: DAP0324	
		Versión: 02	
<b>CONTRATO</b>		Fecha de creación: 31/01/2024	
		Página 13 de 13	

**DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, **DÉCIMA SEGUNDA: SEDE:** El presente convenio tiene como sede principal el municipio de Charalá, Santander. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN:** El presente convenio será modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización y ejecución requiere: a) Perfeccionamiento del convenio; b) Presentación y aprobación de las garantías (en caso de haberse requerido); c) expedición del registro presupuestal; d) Suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio no puede cederse a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** El presente convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo de este. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El Municipio declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento respecto de las obligaciones que el CENTRO DE BIENESTAR tiene a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que se puede llegar a su paralización. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente CONVENIO, adquieren relación laboral alguna con las partes. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del CENTRO DE BIENESTAR conforme al Decreto 1082 de 2015 mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fundamento sus actuaciones, o las del personal que posea para el desarrollo de las actividades descritas en el alcance del convenio. **VIGÉSIMA: DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. Para constancia, se firma de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

**POR EL MUNICIPIO,**

**POR EL CENTRO DE BIENESTAR:**

(EL PRESENTE CONTRATO ES FIRMADO TRANSACCIONALMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II)  
**JORGE WILMAR VEGA ROJAS**  
 ALCALDE

(EL PRESENTE CONTRATO ES FIRMADO TRANSACCIONALMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II)  
**FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN**  
 NIT 890.205.168-9  
**R.L. MARTHA YOLANDA MURCIA BELTRÁN**  
 C.C. No. 28.411.454 expedida en Simacota, Santander

<b>Proyecto y aprobó aspectos técnicos:</b>	<b>Revisó y aprobó aspectos jurídicos:</b>
NOMBRE: Yadir Fernando Porras Larrota	NOMBRE: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR – Abga. Marly Pinto // Abga. Celia Cala
CARGO Y/O CONTRATO: Secretaria de Bienestar Social Municipal.	CARGO Y/O CONTRATO: Asesoría Jurídica Externa
FIRMA:	FIRMA:

Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.